

SE/ESP/MC/011/2013

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE/ESP/MC/011/2013, INCOADO CON LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL INSTITUTO POLÍTICO DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL, EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL GIORGANA JIMÉNEZ.

H. Puebla de Zaragoza a veintitrés de agosto de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. El trece de marzo de dos mil trece, el representante propietario del instituto político denominado Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito con el cual denuncia ante esta autoridad, hechos que en su concepto constituyen infracciones a la normatividad electoral local, imputables al ciudadano Víctor Manuel Giorgana Jiménez por hechos presuntamente contrarios a la normativa electoral.

II. El trece de marzo de dos mil trece, con el memorándum registrado con la clave **IEE/SE-0796/2013**, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, remitió al Director Jurídico el escrito de denuncia y los anexos presentados por el representante de Movimiento Ciudadano.

III. El mismo día, con el memorándum identificado con la clave **IEE/SE-0797/2013**, el Secretario Ejecutivo del Instituto, hizo del conocimiento de la Presidenta de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, la presentación del escrito de denuncia al que se refiere el resultando primero de esta resolución.

IV. Con el acuerdo de trece de marzo del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, dictó el acuerdo de radicación, con el cual integró el Procedimiento Especial Sancionador que ahora se dictamina, le asignó y registró con la clave alfanumérica **SE/ESP/MC/011/2013**.

V. El mismo día trece, el Secretario Ejecutivo, dictó un acuerdo en el que ordenó integrar el cuaderno auxiliar correspondiente a la medida cautelar solicitada por el denunciante y reservó las actuaciones hasta en tanto se tuvieran todos los elementos necesarios para resolver lo que en derecho corresponda.

VI. En la decimo primera sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, convocada el catorce de marzo del año que transcurre, los integrantes de la misma mediante acuerdo **A.1/CPQD/SEXT/260713**, se dan por enterados de la presentación de la denuncia motivo del Procedimiento Especial Sancionador que ahora se resuelve, recesándose dicha sesión hasta en tanto no se emita el acto que en derecho corresponda.

